



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO105 (2 de junio de 2009)

Por el cual se aprueba una modificación al acuerdo que reglamenta el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 038 de febrero 8 de 2005, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño aprobó la propuesta de reforma curricular del Programa de Ingeniería Agroindustrial de la cual se deriva el plan de estudios que rige a partir del Semestre A de 2005.

Que dentro de este plan de estudios se contempla en décimo semestre la inscripción de la práctica empresarial y trabajo de grado con intensidad horaria, lo cual de acuerdo a la Oficina de OCARA, obliga a los estudiantes de décimo semestre a matricular además de la práctica empresarial, el trabajo de grado.

Que de acuerdo a lo expresado por dicha Dependencia, al incluir dentro del Plan de Estudios el trabajo de grado, el estudiante debe al finalizar el décimo semestre, sustentar este requisito para el respectivo registro de calificación o en caso contrario se le debe registrar al estudiante una nota de CERO (0.0).

Que el trabajo de grado es un requisito que debe cumplir el estudiante del Programa de Ingeniería Agroindustrial y tiene su propia reglamentación estipulada en el Acuerdo No. 093 de junio 1 de 2004, emanado del Consejo Académico, en el cual se contemplan plazos y requisitos para la presentación y sustentación.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial mediante Proposición No. 006 de abril 2 de 2009, recomienda aprobar la modificación al acuerdo precitado que reglamenta el Plan de Estudios para el Programa de Ingeniería Agroindustrial, en el sentido de que a partir del Semestre A de 2009, el trabajo de grado sea considerado como requisito parcial para optar al título de Ingeniero Agroindustrial y no forme parte del X Semestre del plan de estudios.

Que mediante oficio ADA-066 del 18 de mayo de 2009, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, recomiendan la aprobación de la Proposición No. 006 de abril 2 de 2009, fundamentada en los siguientes hechos:

1. En visita de pares para la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Agroindustrial se hace alusión al alto número de créditos, viéndose la necesidad de reorganización y en este proceso la consideración del Trabajo de Grado como requisito para obtener el título y no como asignatura con créditos

2. La consideración del Trabajo de Grado como requisito para optar por el título no afecta en nada la calidad del programa ni incide en los deberes y derechos de los estudiantes en el recorrido y finalización de su carrera

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Organismo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar que el trabajo de grado en la Facultad de Ingeniería Agroindustrial sea considerado como requisito parcial para optar el título de Ingeniero Agroindustrial y no forme parte del X semestre del plan de estudios como lo registra actualmente el Acuerdo 038 de Febrero 8/05 del Consejo Académico, a partir del semestre A de 2009, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Oficina de Control y Registro Académico –OCARA- que tenga en cuenta esta decisión y no consigne la calificación de cero (0.0) cuando los estudiantes terminen el décimo semestre, para no afectar el record académico correspondiente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de Junio de 2009.



SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente



JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General